



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

000738

### N°48-2023-MDCH-GM.

Arequipa, 05 de mayo del 2023.

#### **VISTOS:**

El Informe N° 80-2023-GSP-MDCH del 03 de mayo del 2023 de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N°143-2023-OPP-MDCH de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N°22-2023-OAJ-MDCH del 05 de mayo de Asesoría Legal y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establece el Artículo 87° de la Ley General de Salud, LEY N° 26842, señala que: *“Para evitar la transmisión de enfermedades a las personas, los propietarios o poseedores de animales domésticos, domesticados o en cautiverio deben cumplir las medidas sanitarias que la Autoridad de Salud competente determine”*; asimismo, el Artículo 124° *“En aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizadas quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia”*.

Que, el Artículo 1° de Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, señala: *“El Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar de buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente”*, del mismo modo, el Artículo 2° establece que *“La presente ley tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública”*.

Que, conforme lo establece el Artículo 1° de Ley N° 31311, Ley que Prioriza la Esterilización de Perros y Gatos como componente de la Política Nacional de Salud Pública, establece que: *“La presente ley tiene por objeto garantizar la integridad y salud de las personas, a través de la implementación de programas de esterilización y manejo poblacional humanitario de perros y gatos, como componente de la política nacional de salud pública”*, de igual manera, en su Artículo 5°, menciona que: *“La esterilización es un componente de la política nacional de salud pública y se establece como el método principal en los programas de salud para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos. La esterilización es complementaria a la vacunación en los programas de prevención y control de las enfermedades zoonóticas y metaxénicas generadas por estos animales en el territorio nacional”*.

Que, siendo ello así la Gerencia de Servicios Públicos en el marco de sus competencias municipales, en cuanto a la salvaguarda de la salud pública y bienestar de la población dentro de su jurisdicción, ha formulado el Plan de Trabajo denominado: **“PLAN DE TRABAJO PARA LA GRAN CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN CANINA, DESPARASITACIÓN FELINA Y CANINA Y VACUNACIÓN CANINA”**, cuyo objetivo está orientado al control poblacional de estas especies animales coadyuvando en el control de la rabia y otras enfermedades, concientizar a la



población sobre la tenencia responsable de mascotas y evitar el maltrato animal, tal conforme es de verse del Informe N°080-2023-GSP-MDCH del 03 de mayo del 2023.

Que, mediante Informe N°143-2023-OPP-MDCH, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará el referido plan de trabajo, precisando que, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/.720.00 (Setecientos veinte con 00/100 Soles).

Que, bajo dicho contexto la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N°22-2023-OAJ-MDCH emite opinión jurídica favorable, recomendando aprobar el plan de trabajo denominado: **“PLAN DE TRABAJO PARA LA GRAN CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN CANINA, DESPARASITACIÓN FELINA Y CANINA Y VACUNACIÓN CANINA”**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDCH de fecha 04 de enero del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación de Fichas y/o Planes de Trabajo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: **“PLAN DE TRABAJO PARA LA GRAN CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN CANINA, DESPARASITACIÓN FELINA Y CANINA Y VACUNACIÓN CANINA”**, con un presupuesto total de S/.720.00 (Setecientos veinte con 00/100 Soles), en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe N°080-2023-GSP-MDCH, Informe N°143-2023-OPP-MDCH e Informe Legal N°22-2023-OAJ-MDCH.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la ejecución de la actividad denominado: **“PLAN DE TRABAJO PARA LA GRAN CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN CANINA, DESPARASITACIÓN FELINA Y CANINA Y VACUNACIÓN CANINA”**, a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

**ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE**, una vez concluida la actividad denominado: **“PLAN DE TRABAJO PARA LA GRAN CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN CANINA, DESPARASITACIÓN FELINA Y CANINA Y VACUNACIÓN CANINA”**, la Gerencia de Servicios Públicos deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la precitada actividad, ello para su aprobación por la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Néstor Salcedo Limachi  
Gerencia Municipal